



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	110013337042 2020 00269 00
Demandante:	HERNÁN ALFONSO MUÑOZ MÉNDEZ
Demandado:	UAE - AERONAUTICA CIVIL

**AUTO QUE REMITE A OFICINA DE APOYO PARA REPARTO A LA SECCIÓN
SEGUNDA DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ**

El lunes 24 de agosto de 2020, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, el señor Hernán Alfonso Muñoz Méndez presentó demanda en contra de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Por reparto, el proceso le correspondió al Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá - Sección Primera, bajo el número de radicado 11001333400120200018200.

Mediante auto interlocutorio N. 188 de 09 de septiembre 2020, el Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá resolvió declarar que carece de competencia para tramitar el proceso dado que la controversia gira en torno a la materia laboral y, en consecuencia, ordenó remitir el proceso por competencia a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

El lunes 26 de octubre de 2020, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de este circuito judicial repartió al Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Bogotá – Sección Cuarta, bajo el número de radicado 110013337042 2020-00269 00, el proceso suscitado entre el señor Hernán Alfonso Muñoz Méndez y como demandada la U.A.E. Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, pero adjuntando para el efecto el expediente judicial correspondiente al proceso 11001333400120200019100, suscitado entre la compañía GALVIS Y COLMENARES CONSULTORES S.A. y la UAE – DIAN.

Mediante auto del 20 de enero de 2021, esta Judicatura requirió al Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, con el fin de que precisara cuál era el proceso objeto de remisión.

A través de oficio del 21 de enero de 2021 suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, obrante en el expediente judicial de la referencia contenido en el archivo denominado "2021-01-21 correortajuz2"¹, explicó que por error el proceso 11001333400120200018200, que debía emitirse a la Sección Segunda, fue remitido mediante Oficio No. 357-J01-2020 del 26 de octubre de 2020 a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá - Sección Cuarta. Añadió que el proceso con radicado 11001333400120200019100 se remitió el día 28 de septiembre de 2020 a la Sección Cuarta, el cual por reparto le fue asignado al Juzgado 40 Administrativo del Circuito de Bogotá bajo el radicado 11001333704020200024800.

Colofón de lo explicado, es claro que el proceso de la referencia-**110013337042 2020 00269 00-**, en que obran como partes el señor Hernán Alfonso Muñoz Méndez y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, debe ser repartido a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda (Reparto), tal como fue ordenado en auto interlocutorio N. 188 de 09 de septiembre 2020 dictado por el Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO. No avocar conocimiento del proceso de la referencia, por lo considerado en el proveído.

SEGUNDO. Remitir el proceso de la referencia a los Juzgados Administrativos de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda (Reparto).

TERCERO. Comunicar esta decisión al señor Hernán Alfonso Muñoz Méndez, a la dirección de correo electrónico hernanrus@gmail.com

¹ https://etbcyj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/jadmin42bta_notificacionesrj_gov_co/EUkW6fWP3tIFqT6842-TUiIBAgPX1FwJGL4hWLF0khHKqQ?e=sazdEc

CUARTO. Para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y debido a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20 11567 de 2020, en virtud del cual actualmente la administración de justicia viene ejerciendo sus funciones de manera remota y a través de medios digitales, se adoptan las siguientes medidas:

Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante sus correos electrónicos.

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5657cc1869efe985b4011d5454510efd7f57bfb5128907c1560340f7618f893**
Documento generado en 22/02/2021 10:30:04 PM